

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 169899

QUINQUENIO

DE 2003 A 2007

1 NÚMERO SETENTA (70). En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis (26) de marzo del año
 2 dos mil ocho (2008), ANTE MI: GUILLERMO ALEJANDRO MACDONALD GOMEZ, Notario en
 3 ejercicio, comparecen: por una parte, el señor CARLOS ENRIQUE GIRON GIRON de sesenta y
 4 un (61) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio,
 5 quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno (A-1) y de Registro
 6 trescientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres (316,583) extendida por el Alcalde Municipal de
 7 Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y en
 8 Representación Legal del FONDO DE TIERRAS, personería que acredita con: a) Certificación
 9 del Punto Resolutivo número veintiséis guión dos mil seis (26-2006) contenido en el acta número
 10 veintiuno guión dos mil seis (21-2006) de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del
 11 Fondo de Tierras, realizada el tres de mayo de dos mil seis, contenido en el libro de actas
 12 registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número L dos (L2) cuatro mil ochocientos
 13 trece (4,813); b) Certificación del Punto Séptimo del Acta de Juramentación y Toma de Posesión
 14 del Cargo, número veintisiete guión dos mil seis (27-2006), de fecha treinta y uno de mayo de
 15 dos mil seis, contenida en el libro de actas registrado en la Contraloría General de Cuentas con el
 16 número L dos (L2) cuatro mil ochocientos catorce (4,814), ambas extendidas por la Secretaría
 17 General del Fondo de Tierras ambas con fecha diez (10) de marzo de dos mil ocho (2008); y, por
 18 la otra parte, el señor SAMUEL ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUIN, de cuarenta y nueve (49)
 19 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio,
 20 quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro
 21 quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta (559,130), extendida por el Alcalde Municipal de
 22 Guatemala, departamento de Guatemala y actúa en su calidad de Gerente de Negocios y
 23 Representante Legal del BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, misma
 24 que acredita mediante el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día ocho
 25 (8) de marzo de dos mil seis (2006), por el Notario Juan José de la Roca Montenegro, la cual se



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]
 Licenciado
 Guillermo Alejandro Mac Donald Gomez
 ABOGADO Y NOTARIO

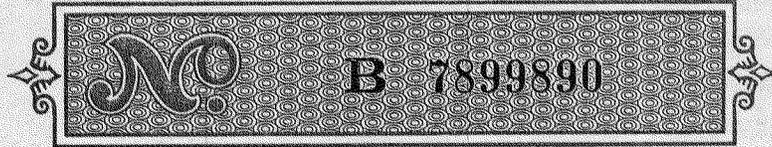


26 encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número
27 doscientos cincuenta y un mil sesenta y dos (251062), folio veintiséis (26), del libro ciento setenta y
28 ocho (178) de Auxiliares de Comercio, con fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil seis (2006); Yo,
29 el Notario doy fe de lo siguiente: a) De conocer con anterioridad a los comparecientes; b) De
30 tener a la vista los documentos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que
31 actúan, así como las cédulas de vecindad relacionadas; c) Que las representaciones que se
32 ejercitan son conforme a la ley y a mi juicio suficientes para la celebración del presente acto; y, d)

33 Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal indicados y
34 hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y manifiestan en las respectivas calidades
35 con que actúan, que por este acto otorgan "CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE
36 FIDEICOMISO", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA:

37 ANTECEDENTES. Los comparecientes, en las calidades con que cada uno actúa, manifiestan lo
38 siguiente: A) Que ante los oficios del Escribano de Gobierno, Byron Diaz Orellana, en la ciudad
39 de Guatemala y en escritura número ciento cuarenta y tres (143), de fecha ocho (8) de julio de
40 mil novecientos noventa y siete (1997), se constituyó el FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS

41 ACUERDO DE PAZ. B) Que la Escritura antes referida ha tenido las modificaciones y
42 ampliaciones siguientes: Uno (1) Por medio de Escritura Pública número trescientos noventa y
43 siete (397), autorizada en esta ciudad por el Escribano de Gobierno, Byron Diaz Orellana, con
44 fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997, se modifica la
45 cláusula CUARTA del contrato del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", ampliando el
46 patrimonio fideicometido; Dos (2). Mediante Escritura Pública número doscientos sesenta y seis
47 (266), autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Escribana de Cámara y de Gobierno de la
48 República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto, fecha nueve (9) de noviembre de mil
49 novecientos noventa y nueve (1999), se amplía y modifica la Escritura Pública del Contrato de
50 Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", en su cláusula CUARTA: incrementando el



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 169900

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

1 patrimonio fideicometido; Tres (3). En Escritura Pública número trescientos sesenta y nueve
 2 (369), de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999),
 3 autorizada en esta ciudad por la Escribana de Cámara y de Gobierno de la República de
 4 Guatemala, se modifica el contrato del "Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", por
 5 sustitución de Fideicomitente; Cuatro (4). Por medio de Escritura Pública número uno (1), de
 6 fecha doce (12) de enero de dos mil (2000), autorizada en esta ciudad por la Escribana de
 7 Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto, se modifica la
 8 Escritura de Constitución del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", en sus cláusulas
 9 CUARTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, QUINTA: OBJETIVOS, SEXTA: DESTINO DE LOS
 10 FONDOS FIDEICOMETIDOS, SEPTIMA: COMITE TECNICO, OCTAVA: DERECHOS Y
 11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, UNDECIMA: EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACION
 12 DE RESULTADOS, Y DUODECIMA: INVERSIONES; C) Con fecha veinticuatro (24) de julio de
 13 dos mil (2000), por medio de Escritura Pública número cincuenta y seis (56), autorizada en esta
 14 ciudad por el Notario Julio Arturo Recinos López, se modifican, amplían y unifican las cláusulas
 15 del contrato de constitución y modificaciones del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras
 16 Acuerdo de Paz"; D) Posteriormente a la escritura indicada en la literal B que antecede, se
 17 realizaron las modificaciones al contrato de Fideicomiso, de común acuerdo entre las partes
 18 contratantes, las cuales se describen a continuación: Uno (1) Escritura Pública número catorce
 19 (14), de fecha veinte (20) de febrero del dos mil uno (2001), autorizada en la ciudad de
 20 Guatemala, por el Notario Jorge Romeo Rivera Estrada, se modifica la Escritura de Constitución
 21 del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" en sus cláusulas SEPTIMA: COMITE
 22 TECNICO, UNDECIMA: EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACION DE RESULTADOS, Y
 23 DECIMO TERCERA: HONORARIOS POR ADMINISTRACION; Dos (2) Escritura Pública número
 24 treinta y cuatro (34), de fecha uno (1) de junio de dos mil uno (2001), autorizada en la ciudad de
 25 Guatemala, por el Notario Jorge Romeo Rivera Estrada, se modifica el Contrato de Constitución

[Firma]
 Licenciado
 Guillermo Alejandro Mac Donald Simas
 ABOGADO Y NOTARIO

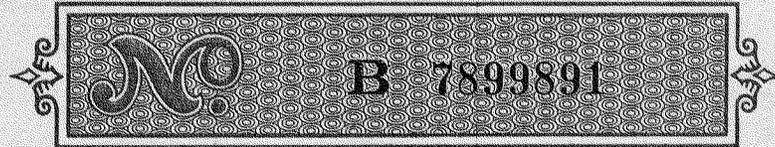


MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





26 del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", en sus cláusulas Octava: Derechos y
27 Obligaciones de las Partes, y Décimo Tercera: Honorarios por Administración; Tres-(2)-Escritura
28 Pública número quinientos noventa y uno (591), de fecha nueve (9) de octubre de dos mil tres
29 (2003), autorizada en esta ciudad por el Notario, LEONEL ALONSO SMITH GONZALEZ, se
30 modifica el Contrato de Constitución del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", en su
31 cláusula DECIMO TERCERA: HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN. SEGUNDA: DE LA
32 MODIFICACION: Declaran los señores CARLOS ENRIQUE GIRON GIRON Y SAMUEL
33 ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUIN, en las calidades con que actúan y con base en la
34 Cláusula VIGESIMA: MODIFICACIONES, de la Escritura Pública de Modificación, Ampliación y
35 Unificación número cincuenta y seis (56) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil uno (2001)
36 autorizada por el Notario Julio Arturo Recinos López, convienen en modificar las Cláusulas
37 CUARTA PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y DECIMA TASA DE INTERÉS; de la Escritura
38 Pública número cincuenta y seis (56) de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil (2000),
39 autorizada por el Notario Julio Arturo Recinos López y la cláusula OCTAVA DERECHOS Y
40 OBLIGACIONES DE LAS PARTES de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34) de fecha
41 uno (1) de junio del año dos mil uno (2001), autorizada por el Notario Jorge Romeo Rivera
42 Estrada, las cuales quedan de la forma siguiente: CUARTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. I.
43 INTEGRACION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: El patrimonio fideicometido inicial se
44 integrará de la manera siguiente: a) TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y
45 OCHO MIL QUETZALES (Q.33.598,000.00), equivalentes a CINCO MILLONES QUINIENTOS
46 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5.500,000.00), provenientes del
47 Convenio de Donación Número AID guión quinientos veinte guión cero cuatrocientos veintiséis
48 (AID-520-0426), "Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz", suscrito entre los gobiernos de
49 la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el
50 Desarrollo Internacional -AID-; b) CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 169901

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

1 QUETZALES (Q.158.500.000.00), provenientes de los Recursos Internos del Presupuesto
 2 General de Ingresos y Egresos del Estado, a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año de
 3 mil novecientos noventa y ocho, los que serán aportados por el Ministerio de Finanzas Públicas,
 4 conforme las disponibilidades del propio Estado; c) El equivalente en quetzales de CINCUENTA
 5 Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 6 (US\$ 52.600.000.00), provenientes de la contrapartida del Gobierno de Guatemala para el
 7 Convenio de Préstamo número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos guión GU (4432-GU),
 8 aprobado por el Banco Mundial el día siete (7) de enero de mil novecientos noventa y nueve
 9 (1999), denominado "Proyecto del Fondo de Tierras", del cual se financiarán los componentes
 10 siguientes: Fortalecimiento Institucional, Fortalecimiento Comunitario y Compra de Tierras; d) El
 11 equivalente en quetzales de NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 12 AMERICA (US\$ 900.000.00), provenientes del CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA
 13 ENTRE EL "FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ" y CARE GUATEMALA,
 14 EN APOYO AL PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL, LEGALIZACION DE TIERRAS Y
 15 AGRICULTURA SOSTENIBLE, suscrito el día veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa
 16 y nueve (1999); e) El capital neto proveniente de la Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional
 17 de Tierras -FONATIERRA-, cuyos Activos, Pasivos y Capital ascendieron a CIENTO TREINTA Y
 18 DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO
 19 QUETZALES, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.132,637,218.87), conforme la
 20 certificación contable número C guión DC guión cero once guión noventa y ocho (C-DC-011-98),
 21 extendida por el Director de Contabilidad del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -
 22 BANRURAL-, de fecha siete (7) de Agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998); f) El
 23 equivalente en quetzales a OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 24 AMERICA (US\$800.000.00), provenientes del Proyecto número quinientos veinte guión cero
 25 cuatrocientos veintiséis (520-0426) "Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz", suscrito entre



Notario

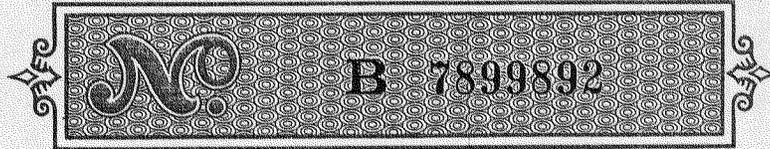
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Firma manuscrita]
 Lisandro
 Guillermo Alejandro Mac Donald Jimeno
 ABOGADO Y NOTARIO



26 los gobiernos de Guatemala y el de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para
27 el Desarrollo Internacional, contenido en la Enmienda siete del once de julio de dos mil, numeral
28 romano II, punto tres, literales a), b), c) ; y, g) Con la cantidad inicial de CINCUENTA Y SIETE
29 MILLONES DE QUETZALES (Q.57,000,000.00), provenientes de los recursos del Presupuesto
30 de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras, autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho
31 (2008) y hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES
32 (Q.250,000,000.00), para la ejecución del denominado "Programa Especial de Arrendamiento de
33 Tierras", el cual por ser un programa de proyección social, se ejecutará con base en un
34 reglamento específico. Por la administración de este programa, el fiduciario cobrará una
35 comisión específica que se fijará de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. II. DEL
36 INCREMENTO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: El patrimonio de este Fideicomiso podrá
37 incrementarse de la manera siguiente: a) Recursos Internos provenientes del Presupuesto
38 General de Ingresos y Egresos del Estado, los que serán aportados por el Ministerio de Finanzas
39 Públicas, conforme las disponibilidades del propio Estado; b) Aportes de Organismos nacionales
40 e internacionales; c) Préstamos externos que el Estado contrate para los fines del fideicomiso; y,
41 d) Cualquier otro recurso obtenido a título legal, congruente con los objetivos del Fideicomiso.
42 Los aportes y préstamos que anteceden se regirán conforme lo convenido por las partes y lo
43 establecido en los contratos y convenios respectivos. Todo lo anterior sin necesidad de faccionar
44 nueva escritura pública, con excepción de aquellos incrementos que requieran para su validez,
45 formalidades especiales, mediante la suscripción de un contrato. III. DE LAS REDUCCIONES AL
46 PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: Para el caso de los aportes nacionales y los aportes
47 provenientes de Organismos Financieros Internacionales, el Patrimonio Fideicometido se
48 reducirá por lo siguiente: a) Cuando el Consejo Directivo del Fondo de Tierras determine otorgar
49 a cada beneficiario un subsidio producto del estudio agroecológico y de la capacidad productiva
50 que se realice; b) Con las cantidades que sean empleadas en programas y proyectos no



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 169902

QUINQUENIO

DE 2003 A 2007

reembolsables, de conformidad con instrucciones que por escrito emita el Consejo Directivo del Fondo de Tierras; c) Con los gastos de operación funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras; d) Con las operaciones que se deriven del programa de regularización de la tenencia de las tierras del Estado compradas a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-, atendiendo al mandato legal establecido en los artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del Decreto veinticuatro guión noventa y nueve (24-99) del Congreso de la República, previo dictámenes técnicos y legales de las circunstancias especiales requeridas en el artículo ciento siete (107) del Decreto mil quinientos cincuenta y uno (1551) del Congreso de la República; y, e) Con las cantidades que sean utilizadas en el denominado "Programa Especial de Arrendamiento de Tierras", de conformidad con instrucciones que por escrito emita el Consejo Directivo o el Comité Técnico del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras. Lo anterior se registrará conforme lo convenido por las partes y los correspondientes Convenios suscritos con los distintos Organismos Financieros Internacionales." **OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Adicionalmente a lo establecido en el Código de Comercio de Guatemala, las partes tendrán los derechos y obligaciones siguientes: I. DEL FIDEICOMITENTE. 1) Derechos: a) Auditar anualmente y revisar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables de "EL FIDEICOMISO" a través de las entidades estatales competentes o la contratación de servicios de contadores públicos independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; b) Rescindir el presente contrato; y, c) Participar en la liquidación del fideicomiso a través de la dependencia fiscalizadora correspondiente. 2) Obligaciones: a) Elaborar, de común acuerdo con el fiduciario, el Reglamento de Crédito, que contiene los términos y condiciones necesarias para el otorgamiento de préstamos con recursos de este fideicomiso, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras; b) Elaborar de común acuerdo con el Fiduciario los reglamentos que sean necesarios para la administración y ejecución de otros programas que se incorporen al fideicomiso; y, c) Elaborar los



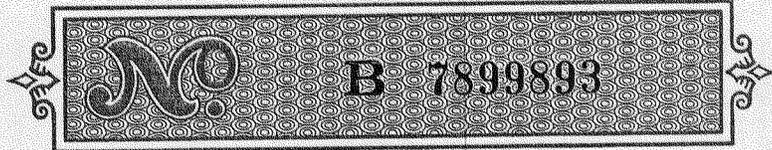
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Lisovisado
Guillermo Alejandro Mac Donald Cisneros
 ABOGADO Y NOTARIO



26 contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales del personal del Fideicomiso Fondo
27 de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo con su política interna de contratación. II. DEL
28 FIDUCIARIO. 1) Derechos: a) Cobrar los honorarios que le corresponden por la administración
29 del fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMO TERCERA del presente
30 instrumento público; y, b) De común acuerdo con el fideicomitente, definir los costos en que
31 incurra por la atención y ejecución de las auditorias que se realicen al fideicomiso, con cargo al
32 patrimonio fideicometido. 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias
33 para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido; b) Establecer los
34 registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al fideicomitente, la
35 información financiera sobre la situación de los fondos; c) rendir mensualmente al fideicomitente,
36 informes sobre la inversión y productos de los fondos del fideicomiso que se encuentren ociosos;
37 d) Atender las instrucciones adicionales o complementarias a este contrato, que por escrito emita
38 el fideicomitente durante su ejecución, ya sea cuando se trate de recursos financieros o de
39 adicionar o suprimir programas a las operaciones del fideicomiso, lo cual se regulará en el
40 reglamento de administración del fideicomiso o el reglamento de crédito del fideicomiso según
41 sea el caso; e) Rendir cualquier otra información que oportunamente le requiera el fideicomitente;
42 y, f) Elaborar de común acuerdo con el fideicomitente los reglamentos que sean necesarios para
43 la administración y ejecución de otros programas que se incorporen al fideicomiso." DECIMA:
44 TASA DE INTERÉS. El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su
45 calidad de Fiduciario queda expresamente facultado para aplicar la tasa de interés en la forma
46 siguiente: I. Crédito para la Compra de Tierras: Cobrar como máximo la tasa de interés
47 equivalente al promedio de las tasas pasivas de depósitos de ahorro del Sistema Bancario
48 Nacional, reportada mensualmente por la Superintendencia de Bancos, más los puntos
49 porcentuales que el Consejo Directivo de Fontierras determine para cubrir los costos de
50 administración de este Fideicomiso. El Consejo Directivo podrá revisar la tasa fijada, y si es el



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

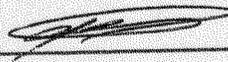
Nº 169903

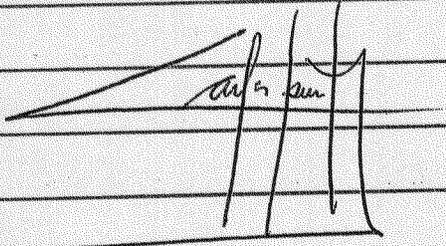
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

1 caso, modificarla; II. Crédito para Actividades Productivas: Cobrar a los usuarios de crédito la
 2 tasa de interés similar al promedio ponderado de las tasas pasivas de mercado aplicadas por el
 3 Sistema Bancario Nacional, conforme a las publicaciones de la Superintendencia de Bancos,
 4 vigentes al momento del otorgamiento de los créditos; III. Otras Condiciones: Para los dos
 5 numerales anteriores, se aplicará adicionalmente lo siguiente: a) La tasa de interés vigente como
 6 recargo, sobre los intereses en mora que no sean cancelados después del periodo de gracia,
 7 conforme se pacte en el Reglamento de Crédito de este Fideicomiso y en cualquier otro
 8 Reglamento que se emita para la ejecución de otros programas; y, b) Pactar contractualmente
 9 con los usuarios de crédito, tasas de interés variables". **TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ.**
 10 Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que las demás cláusulas de la
 11 escritura de modificación, ampliación y unificación número cincuenta y seis (56) y sus
 12 modificaciones, que no hubieren sido afectadas por el presente instrumento, quedan inalteradas
 13 y por lo tanto conservan su vigencia y validez legal. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.**
 14 Manifiesta el señor **SAMUEL ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUIN**, que en nombre de su
 15 representado, el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**,
 16 acepta la modificación del fideicomiso relacionado, de conformidad con lo establecido en la
 17 presente escritura pública. **QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** En los términos consignados los
 18 otorgantes en las calidades con que actúan, enterados de todos los términos y condiciones de
 19 este instrumento, lo ratifican, acepta y firman, manifestando su plena conformidad con el mismo.
 20 Ya, el Notario, doy fe de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista: a) La documentación con
 21 que los otorgantes acreditaron la personería con que actúan. b) El punto resolutive del Consejo
 22 Directivo del Fondo de Tierras número veintitrés guión dos mil ocho (23-2008), contenido en el
 23 Acta número quince guión dos mil ocho (15-2008), de la sesión ordinaria de fecha cuatro (4) de
 24 marzo de dos mil ocho (2008); c) La Resolución del Consejo de Administración del Banco de
 25 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA guión cero cincuenta y siete

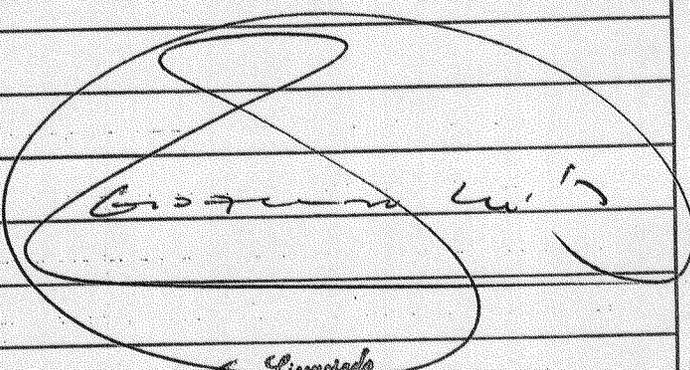


[Handwritten Signature]
Guillermo Alejandro Mac Donald Gervasio
 ABOGADO Y NOTARIO

26 guión cero guión dos mil ocho (CA-057-0-2008), que en su parte resolutive dice: I. APROBAR la
27 modificación del contrato del fideicomiso denominado "FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE
28 PAZ", contenida en el anexo "A" que forma parte de ésta Resolución. II. AUTORIZAR al Gerente
29 General o cualquiera de los Representantes Legales para que en representación del Banco de
30 Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, comparezca ante los oficios del Notario a suscribir la
31 Escritura Pública indicada en el punto I. anterior. III. DAR vigencia inmediata a la presente
32 resolución y autorizar a la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de
33 Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, para su notificación correspondiente. En la ciudad de Guatemala
34 a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho. Firma ilegible. Licda. María Cristina Martínez
35 Romero, ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Sello que se
36 lee. BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. GUATEMALA C.A. CONSEJO DE
37 ADMINISTRACION. Por designación de los otorgantes les leo lo escrito, quienes bien enterados
38 de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman juntamente
39 con el Notario, que autoriza. Testado: (2). Omítase. 

40 

46 DATE ME:



49 *Guillermo Alejandro Mac Donald Giron*
ABOGADO Y NOTARIO

EN 6 HOJAS
SEXTA..

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA: Que para entregar al Licenciado Samuel Elvidio De la Cruz Marroquín, en su calidad de Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, extendo, sello, numero y firmo en cinco fotocopias que contienen la escritura pública número setenta (70), que autoricé en esta ciudad el día veintiséis (26) de marzo del dos mil ocho (2008), más la presente hoja de papel simple. Guatemala, dos de abril de dos mil ocho.

Caro Sr. Samuel
Licenciado
Guillermo Alejandro Mac Donald Gómez
ABOGADO Y NOTARIO

